



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00399-00
DEMANDANTE: Arizon Camilo Ibáñez y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Sería del caso dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, sin embargo, una vez examinado su contenido probatorio, se advierte que existen circunstancias que requieren ser esclarecidas mediante el decreto de prueba oficiosa.

De conformidad con el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, una vez oídos los alegatos el juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En el sub-examine NO se encuentra que el certificado de tiempo de prestación del servicio militar de Arizon Camilo Ibáñez, motivo por el cual a fin de establecer el día de desvinculación del demandante de su prestación del servicio militar, es necesario tener requerir a las partes para que en el término de los 10 días contados a partir del recibo de dicha comunicación allegue completa la siguiente documentación:

- certificación del tiempo de servicio militar de Arizon Camilo Ibáñez c.c. 1.118.122.319

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes del presente proceso para que en el término de los 10 días contados a partir del recibo de dicha comunicación allegue completa la siguiente documentación:

- certificación del tiempo de servicio militar de Arizon Camilo Ibáñez c.c. 1.118.122.319

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, devuélvase el presente asunto al despacho conservando el turno para fallo en el que se encontraba antes de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

LMP



M. DE CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001334306120180007300
DEMANDANTE: Biosoluciones S.A.S.
DEMANDADOS: Instituto Nacional de Salud - INS

Firmado Por:

EDITH ALLARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

juzgado 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 607e36e3781834872e88065604458a3e9711224e945614061e2360311e87d

Documento generado en 13/07/2021 10:08:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>